



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2112 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HOLBERT CORREDOR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.440.176 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 NIT. 902.015.814-6 (Integrado por CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S con NIT 901.840.711-0 con un porcentaje de participación del 70% y PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S con NIT 806.003.450-9 con un porcentaje de participación del 30%)**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 2112 del 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, suscribieron el Contrato de Obra No. 2112 el 18 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 2112 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2025, mediante oficio No. **INVIAS-SMFF-OS-R25-0050.**

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2112 DE 2025

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, se estableció en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$43.730.349.093) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**
4. Que el Contrato de Obra No. 2112 de 2025 ha tenido la siguiente modificación:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	29/12/2025	Suspender el plazo del contrato de obra No. 2112 de 2025 desde el 29 de diciembre de 2025 y con fecha de reanudación el 03 de febrero 2026 y nueva fecha de vencimiento 05 de febrero de 2026.

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 2112 de 2025 tiene como fecha de finalización el 05 de febrero de 2026.
6. Que, mediante oficio **CDPBN-003-2025** del 27 de enero de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 2112 de 2025 en los siguientes términos:

"(...) En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 y en atención a las funciones de seguimiento, control y emisión de concepto por parte de la Interventoría, me permito solicitar formalmente se emita concepto y se adelanten las actuaciones correspondientes ante el INVIAS para la suscripción del documento modificadorio que prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

(...) 2. Situación actual y actividades por ejecutar

El contrato se reinicia el 3 de febrero, y tiene fecha de terminación el 5 de febrero plazo insuficiente para completar actividades críticas que consumen plazo efectivo y condicionan la entrada a producción de dragado, entre las cuales se destacan: (i) movilización de la draga a Colombia y arribo a zona Buenaventura; (ii) inspecciones y verificaciones a la llegada de la nave (incluyendo DIAN/Importación Temporal, autoridades de control y DIMAR); (iii) visita y coordinación con Antinarcóticos; (iv) levantamientos batimétricos de pre-dragado y de seguimiento con acompañamiento de la Interventoría; (v)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2112 DE 2025

alistamiento operacional y pruebas de equipos; (vi) ejecución de las operaciones de dragado conforme a cada sector del canal, condiciones operacionales del mismo y restricciones de tráfico marítimo; (vii) actividades de gestión social, seguidas de batimetrías de verificación y actividades de cierre hasta completar el alcance contractual.

3. Justificación técnica y programación del plazo solicitado (06 /feb/2026 06 may /2026

3.1. Considerando la fecha de reinicio (06 de febrero de 2026) y la secuencia técnica, administrativa y de control necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, el Contratista requiere un tiempo efectivo (ventana) de ejecución de 90 días , esto es, desde el 06 de febrero de 2026 hasta el 6 de mayo de 2026.

3.2. La justificación del tiempo se soporta en la Matriz de Actividades (Cronograma (Anexo 1), en la cual se detallan actividades, dependencias, responsables y duraciones estimadas, permisos/inspecciones, levantamientos batimétricos (línea base, seguimiento y post dragado), pruebas operativas, operación de dragado y cierre técnico.

3.3. Este cronograma general actualiza y ajusta la programación inicial operativa , preservando la trazabilidad técnica requerida para la medición, aceptación y recibo del dragado por parte de Interventoría e INVIAS.(...)”

7. Que mediante oficio **CINP-576-007-0222** del 28 de enero de 2026, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud justifica sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 2112 de 2025:

(...) El contrato se reanuda el 3 de febrero y finaliza el 5 de febrero de 2026, tiempo insuficiente para culminar las actividades del contrato, por lo que se solicita prorroga de 90 días.

De acuerdo con la naturaleza del proyecto y la secuencia técnica obligatoria para el dragado, se reafirma que las actividades pendientes y necesarias para ejecutar integralmente requiere un plazo adicional al inicialmente previsto para cumplir el objeto contractual, considerando:

- Movilización y arribo de draga a Buenaventura, con tiempos dependientes de logística y navegación.*
- Inspecciones y verificaciones por entidades de control a la llegada de la nave (DIAN/Importación Temporal, DIMAR y demás autoridades).*
- Coordinaciones obligatorias con Antinarcóticos.*
- Actividades de Socialización previo inicio de actividades de dragado.*
- Actividades de monitoreo ambiental previo inicio de actividades de dragado.*
- Levantamientos batimétricos de predragado, seguimiento, indispensables para establecer línea base, control de producción y aceptación técnica del dragado con participación de Interventoría.*
- Alistamiento operacional y pruebas de equipos.*
- Ejecución del dragado conforme sectores del canal, condiciones operativas*

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2112 DE 2025

y restricciones de tráfico marítimo.

- *Levantamientos Batimétricos post dragado.*
- *Actividades de monitoreo ambiental previo inicio de actividades de dragado.*
- *Actividades de Socialización de cierre del proyecto.*

Teniendo en cuenta la justificación presentada por el contratista en su solicitud de prórroga, así como las consideraciones planteadas por esta interventoría, consideramos procedente tramitar la prórroga del contrato de la referencia por un plazo de noventa (90) días, es decir desde el 6 de febrero hasta el 6 de mayo de 2026.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA" del 29 de enero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
9. Que con Memorando 2026I-VBOG-002406 del 29 de enero de 2026, la Subdirección de Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 01 al Contrato de Obra No. 2112 de 2025.
10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 24 de diciembre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 2112 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, hasta el 06 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de



PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2112 DE 2025

la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

– Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. –_EL CONTRATISTA

se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 2112 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.

- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

- El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Laura Naranjo Jaramillo- Abogada SGCPA

Reviso: Yudy Sánchez Herrera – Abogada Revisora SGCPA

Aprobó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra- Subdirectora de Gestión Contractual

Reviso: María Fernanda Carrascal– Abogada DEO

Aprobó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación